



REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Aprobado con la Resolución CA 7-21 del 10 de junio de 2021



UNIVERSIDAD FÉLIX ADAM

REGLAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- Este reglamento tiene como objetivo:

- Crear un ambiente de armonía entre los participantes, y de estos con la institución y su respectiva área académica.
- Formular normas y procedimientos orientados a regir la conducta de los estudiantes.
- Señalar sus derechos y deberes como miembros de esta comunidad universitaria.
- Garantizar la preservación de todos los derechos adquiridos del estudiante, así como el cumplimiento fiel de los deberes consignados en el presente reglamento. Representando esto una vía segura para desarrollar exitosamente las actividades universitarias en su desarrollo y formación como los líderes en la sociedad.

SOBRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Artículo 2.- El departamento de bienestar estudiantil de la Universidad Félix Adam es el responsable de enlazar las disposiciones de las autoridades de la institución con el cuerpo estudiantil. Al igual que realizar una tarea activa en la preservación de cada uno de los derechos, así como el cumplimiento de los deberes estudiantiles.

Artículo 3.- El departamento de bienestar Estudiantil es un órgano de la Universidad Félix Adam, dependiente de la Vicerrectoría Académica y Rectoría.

Párrafo. Las ejecutorias de este Departamento, inciden en los diferentes estamentos académicos, ya que su propósito es complementar el desarrollo integral del estudiante, a través del currículo en cada carrera. Estas actividades pertenecen a diferentes áreas: deportivas, culturales, artística, Pastoral Universitaria y los Comités Estudiantiles y de egresados.

AREAS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

- Velar por la preservación de los derechos estudiantiles, así como del cumplimiento de los deberes.
- Proceso de orientación a los estudiantes que deseen realizar cambio de carrera.
- Trabajo de orientación con los estudiantes con situación de bajas calificaciones por más de dos cuatrimestres consecutivos.
- Actividades artísticas, deportivas, culturales, pastoral universitaria y comité de egresados UNEFA.
- Incidencias ocurridas entre estudiantes y personal de la Universidad Félix Adam.

DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 4. Se consideran estudiantes de la Universidad Félix Adam a todas las personas matriculadas e inscritas oficialmente en uno de los programas académicos ofertados por la Universidad.

Artículo 5. La condición de estudiante se demuestra mediante certificación expedida por la Dirección de Registro. El estudiante portará un numero de matrícula asignada por el departamento de admisiones, un carnet que le será provisto por la oficina destinada para ello, después de su inscripción o reinscripción. La condición de estudiante de la Universidad Félix Adam conlleva la adhesión a todos y cada una de las disposiciones y Reglamentos de la misma.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 6. La condición de estudiante de UNEFA se pierde antes de obtener el título de graduación por razones personales, académicas o disciplinarias.

Artículo 7. Un estudiante de la Universidad Félix Adam puede retirarse de la Universidad por razones personales, de manera voluntaria, siguiendo los procedimientos establecidos.

Artículo 9. Se pierde la condición de estudiante por baja académica, aplicando los procedimientos establecidos en el citado estatuto.

Artículo 10. Se pierde la condición de estudiante, temporal o definitiva, por la aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 11. No se podrán reinscribir los estudiantes sobre los cuales pesen sanciones disciplinarias o académicas, hasta tanto prueben que su período o causa de sanción ha prescrito o desaparecido. Para esos fines, estos deberán presentar a la Dirección de Registro copia del documento en donde les fue levantada dicha sanción y sus consecuencias.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 12. La Universidad Félix Adam garantiza el cumplimiento de cada uno de los derechos de los participantes, colaborando esto con la garantía de un clima de armonía, equidad y buen trato en el interior de la organización. Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una preparación profesional con el máximo nivel de excelencia. Este derecho no se limita a las aulas, sino que abarca el conjunto de sus posibles relaciones académicas y experiencias con sus compañeros, facilitadores, personal y equipo administrativo de la universidad; al igual que con sus conciudadanos.
2. Recibir respeto de su dignidad como persona, de igual forma que se sean valoradas y escuchadas sus ideas, diferencias individuales, creencias religiosas, al igual que sus convicciones políticas.
3. Recibir el acceso debido a los materiales de enseñanza, investigación e información que dispone la Universidad.
4. Ser participantes activos y en igualdad de condiciones en las labores de investigación, adquisición de conocimientos y actividades que brinde la Universidad.
5. Participar y ser beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de las opciones a becas y créditos educativos, y al disfrute de los beneficios que se concedan por la Universidad o por su mediación.
6. Participar en las actividades científicas, culturales, de extensión y deportivas, en la medida de sus intereses y capacidades.

7. A presentar respetuosamente sus puntos de vista en los espacios que proporciona la Universidad, aunque fueran contrarios al facilitador cuando estime necesario.
8. El uso de los espacios y servicios que provee la Universidad, siempre ponderando los reglamentos que previamente se han establecido para la utilización de los mismos.
9. Presentar reclamación ante las autoridades pertinentes si cree que sus derechos han sido lesionados. Este derecho lo ejercerá personalmente y por escrito ante el director de la Escuela o Dirección competente.
10. Disponer en todo tiempo por parte de la universidad al acceso de las informaciones referentes a su recorrido académico en la misma. Teniendo en cuenta los plazos que dispone cada departamento para la entrega de las informaciones requeridas.
11. Revisión de exámenes, según el procedimiento estipulado en el Reglamento Académico.
12. Participar en los servicios de voluntariado, comités estudiantiles, grupos culturales y deportivos de los cuales disponga la universidad. Para disfrutar de este derecho siempre se debe anteponer el cumplimiento al reglamento interno que posea cada uno de los mismos.
13. Que se tomen en cuenta las excusas por razones médicas, muerte de familiares cercanos o causas personales mayores.
14. Solicitar examinarse fuera de fecha, por razones establecidas en el numeral 13 de este mismo artículo.
15. Solicitar cambio de carrera de acuerdo al procedimiento establecido.
16. Tener privacidad de su Récord de Calificaciones, debiendo autorizar cualquier información solicitada por terceros, que no pertenezcan a la Institución.
17. Participar en los eventos, actos y concurrencias culturales, educativas, deportivas o de cualquier índole que organice o promueva la Universidad, siempre que se cumplan las disposiciones previstas para estos casos.
18. Ejercer sus derechos en la medida en que no impidan el ejercicio de los derechos de los demás, de acuerdo con los estatutos y normas vigentes en UNEFA.

19. Al terminar su Carrera, tendrán derecho de formar parte comité de Egresados UNEFA, pudiendo participar en las actividades culturales, deportivas o académicas que les sean de interés y este organice.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13. Son deberes de los participantes:

1. Conocer, respetar y preservar los fundamentos filosóficos de la Universidad Félix Adam, sus principios, valores y reglamentos administrativos y académicos.
2. Cumplir comprometidamente con sus obligaciones administrativas, y académicas: asistir a las asignaturas inscritas, presentarse a las evaluaciones de dichas asignaturas, realizar los pagos de manera fiel y en los periodos establecidos.
3. Comprometerse en la tarea educativa a fin de alcanzar un grado académico de los ofrecidos por la universidad.
4. Mantener una buena relación con las autoridades, facilitadores, compañeros, al igual que con todo el personal universitario.
5. Proponer soluciones factibles, utilizando los canales adecuados para las diferentes situaciones de la vida universitaria.
6. Conducirse en todo momento, dentro y fuera de clases con apego a la más estricta educación y respeto.
7. Cooperar o participar en las actividades académicas, deportivas y de cualquier otro carácter que sean programadas por la Universidad y le sean asignadas.
8. Demostrar en sus actuaciones los principios por los cuales la universidad se rige y fundamenta.
9. Asistir regularmente a clases conforme lo establece el reglamento académico.
10. Preservar y respetar, en todo momento, la imagen institucional de la Universidad Félix Adam: desplazarse en el campus con el carnet visible, preservar la infraestructura, equipos, recursos y mobiliarios; mantener la higiene y la limpieza, aportando al cuidado del medio ambiente.

REGULACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 14.- Son reglamentaciones extraordinarias las siguientes:

1. El estudiante de la Universidad Félix Adam, debe abstenerse de realizar dentro del Recinto Universitario actividades de propaganda partidista o proselitista de tipo político.
2. En la Universidad Félix Adam creemos en la expresión de la fe y respetamos las creencias religiosas de cada participante. En ese sentido, las manifestaciones religiosas están permitidas, previa autorización del departamento de bienestar estudiantil y vicerrectoría académica, los cuales tomaran en cuenta que dicha actividad no interfiera con el desenvolvimiento de la docencia en el recinto.
3. El estudiante de la Universidad Félix Adam tiene derecho a resolver en la dirección académica y/o coordinación a la que pertenezca todo lo concerniente a la universidad, absteniéndose a visitar fuera de esta a facilitadores o autoridades.
11. Si un estudiante, o grupo de estudiantes de la Universidad Félix Adam desea realizar una actividad dentro de la universidad, la misma, estará sujeta a la autorización del departamento correspondiente, dependiendo la magnitud y razón de la misma. En casos excepcionales dicha autorización está a juicio consejo académico.
12. Todo aviso manuscrito o impreso se ajustará a las disposiciones reglamentarias vigentes y solo podrá ser fijado en los sitios destinados para ello, previa autorización de la autoridad competente.
13. Los anuncios verbales, los cartelones, solo podrán ser utilizados en el Recinto Universitario cuando no interrumpan las labores docentes y hayan sido debidamente autorizados por la autoridad correspondiente.
14. Cualquier publicación radial, televisada, escrita o redes sociales que quisieran hacer los participantes, utilizando de una manera u otra el nombre o logo de la Universidad o de una agrupación estudiantil, deberá ser autorizada expresamente por escrito previa solicitud al rector.
15. Ningún participante o agrupación estudiantil podrá participar en reuniones con similares de instituciones educativas o de cualquier otra índole, ostentando la representación de una unidad académica o administrativa

de la universidad, sin estar previsto de una autorización expresa y escrita de Rectoría.

SOBRE EL MANEJO DE INCIDENCIAS

Artículo 15. Del manejo de las incidencias. La incidencia es un procedimiento que se emplea cuando se presenta una situación de diferencia entre el estudiante y un integrante de la estructura institucional, sea administrativo o docente.

Artículo 16. Procedimientos para la gestión de Incidencias. El procedimiento previsto en la Universidad para el manejo de las incidencias exige cumplir con las instancias sucesivas establecidas en el presente Reglamento:

El primer paso del proceso corresponde al departamento de bienestar estudiantil. El estudiante formula la incidencia por escrito de forma clara, de manera que esta permita expresar fácilmente las condiciones y características de la incidencia.

El segundo paso corresponde a la Dirección de la Carrera a que pertenece el estudiante. El departamento de bienestar estudiantil, envía copias a la dirección de carrera inmediatamente recibida la comunicación escrita.

En caso de que la incidencia no pueda ser resuelta directamente en la Dirección de la Carrera, la misma se depositará en la oficina de la Vicerrectoría Académica, previo informe al departamento de bienestar estudiantil, para que se dé curso al procedimiento.

DE LA JUNTA DISCIPLINARIA

Artículo 17. La junta disciplinaria es un organismo que tiene por función conocer las infracciones emitidas por los estudiantes; investiga y analiza para determinar y sugerir las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Artículo 17. La junta disciplinaria está compuesto por:

- 1. Vicerrectoría Académica, quien lo preside.**
- 2. La dirección del departamento de servicios estudiantiles**

3. La Dirección de la Carrera que cursa el estudiante sometido a la Junta Disciplinaria.

Párrafo. En la junta disciplinaria, podrá participar un representante de un estamento de la Universidad, según sea el caso y entienda la Vicerrectoría Académica.

Artículo 18. Sobre las Reuniones de la Junta Disciplinaria

La junta disciplinaria sesionará, de acuerdo a los casos referidos por la Vicerrectoría Académica, y convocará a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.

La convocatoria se efectuará de forma pre-acordada por los miembros. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Se levantará un acta de cada sesión de trabajo y se notificará a las instancias correspondientes con las decisiones arrojadas, así como al estudiante.

Artículo 19. Deliberaciones de la Junta Disciplinaria

Los procesos deliberatorios de la junta disciplinaria sobre los casos de indisciplina se efectuarán después de haber escuchado a los estudiantes involucrados. Por tanto, se considera absolutamente necesaria la presencia del o los estudiantes afectados por un proceso disciplinario. En caso de rehusar estar presentes en esa reunión, se contemplará una acción disciplinaria complementaria.

Párrafo 1: Los estudiantes pueden ser convocados a reuniones cuando La Junta Disciplinaria lo considere necesario. La convocatoria se realizará por escrito. Las deliberaciones de la junta disciplinaria no se efectuarán estando presentes los estudiantes involucrados en el problema.

Párrafo 2: La Junta Disciplinaria podrá solicitar informaciones a las Direcciones de Carrera y Departamentos, a los Profesores del área o a cualquier otro estamento de la Universidad, cuando lo considere necesario.

Artículo 20. Decisiones de La Junta Disciplinaria

La Junta Disciplinaria no tiene potestad para sancionar, sino para sugerir sanciones al Consejo Directivo.

NORMAS DISCIPLINARIAS

Artículo 21. Se consideran normas disciplinarias al comportamiento obligatorio que debe observar todo estudiante. Estas normas tienen la finalidad de lograr un desenvolvimiento armónico de las actividades que se realizan en la Universidad. En ninguna manera esto se considera un mecanismo de opresión al estudiante de UNEFA, sino un medio para reglamentar las actividades y comportamiento de la comunidad universitaria que infrinja los principios y fines de la Institución.

Artículo 22. El personal docente, el personal administrativo son co-responsables de supervisar el cumplimiento de las normas disciplinarias dentro del recinto de UNEFA.

Artículo 23. En caso de que haya un estudiante que no ajuste su comportamiento a las normas establecidas, será objeto de sanción, según lo que especifica este Reglamento.

Artículo 24. Estas normas exigen que los estudiantes se abstengan de:

1. Utilizar en los medios de comunicación el nombre, las insignias de la Institución, documentos de la Universidad y fotografías de las autoridades académicas, administrativas, profesores y estudiantes, sin la autorización correspondiente.
2. Asociar la Universidad a asuntos de índole personal.
3. Propagar rumores y publicar informaciones en medios de comunicación que empañen la imagen o el buen nombre de la Universidad.
4. Fumar, comer o beber dentro del salón de clases.
5. Vestir con ropas llamativas o provocativas.
6. Utilizar un lenguaje obsceno e incompatible con las normas de decencia y decoro.
7. Vociferar o hablar a gritos en todas las instalaciones del Campus Universitario durante el horario de docencia.

8. Organizar y realizar actos o actividades sin la previa autorización de las autoridades pertinentes.
9. Organizar y realizar actos o actividades políticas partidarias o proselitistas dentro de la Universidad.
10. Irrespetar a cualquier miembro de UNEFA.
11. Maltratar el mobiliario y material docente de la Universidad y de las instituciones, dentro y fuera del campus, donde los estudiantes reciben docencia, realizan las pasantías.
12. Participar en juegos de azar en el campus universitario.
13. Realizar cualquier actividad relacionada con la recolecta de dinero sin la debida autorización de la Vicerrectoría Académica.
14. Cometer cualquier acto ilícito dentro de los campus universitarios o de las instituciones donde se reciba docencia o se realicen pasantías.
15. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir y comercializar sustancias controladas en cualquier área del Recinto universitario, o presentarse a recibir docencia bajo sus efectos.
16. Portar, exhibir o usar armas, ya sean blancas o de fuego, en los campus universitarios o instituciones en las que se reciba docencia relacionada con la carrera.
17. Incurrir en acciones que pongan en peligro la seguridad institucional, planta física y las propiedades de la Universidad, así como las propiedades de los estudiantes, profesores y empleados.
18. Sustraer dinero, equipos, artículos, vehículos o documentos oficiales de la Universidad o de cualquiera de las Instituciones donde el estudiante reciba docencia o pasantías correspondientes a su carrera.
19. Falsificar documentos oficiales de la Universidad o presentar a la Institución documentos oficiales adulterados.
20. Atribuirse funciones o títulos sin haberlos obtenidos legalmente en la Universidad.
21. Realizar actos o actividades que puedan viciar total o parcialmente las pruebas evaluativas. Esto Incluye:
 - Fotocopiar o sustraer exámenes y trabajos.
 - Examinarse en lugar de otro estudiante.

- Consultar informaciones de carácter académico relacionadas con pruebas y exámenes, sin autorización del docente.

22. Iniciar o participar en enfrentamientos o hechos violentos en los campus universitarios o en las instituciones en las que se imparta docencia, vinculada a los programas académicos de la Universidad.

23. Agredir verbal o físicamente a los condiscípulos, al personal docente y administrativo y al personal de servicios dentro del campus universitario.

24. Introducir en el campus personas ajenas a la Universidad para cometer actos reñidos con la moral y las normas disciplinarias.

25. Organizar o participar, dentro o fuera de la Universidad, en actividades grupales o masivas opuestas a las Disposiciones, Normativas Institucionales y Reglamentos establecidos.

26. Plagiar cualquier trabajo de la Universidad, incluido el Anteproyecto de Grado y el Proyecto de Grado.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 25. Los estudiantes de la UNEFA están sujetos al reglamento disciplinario. Las faltas cometidas por los estudiantes serán sancionadas de acuerdo a este Reglamento.

Artículo 26. Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento, será conocido por una comisión designada al efecto por la Rectoría, estando el Rector facultado a delegar esta designación en cualquiera de las Direcciones. Dicha comisión esta obligada a informar de su investigación, emitiendo su opinión en un plazo no mayor a 72 horas luego de su designación.

Las Sanciones Disciplinarias

Artículo 27. El incumplimiento o violación de las normas disciplinarias se clasifican en: faltas leves, acentuadas y graves.

Artículo 28. Definiciones de las Sanciones Disciplinarias

Faltas leves: Son las que dificultan el desarrollo de la docencia y la actividad académica.

Faltas acentuadas: Son aquellas que obstaculizan las actividades administrativas y docentes y lesionan física o moralmente las personas, la Institución y sus pertenencias.

Faltas graves: Son aquellas que ponen en riesgo la integridad o nombre de la Institución o instituciones relacionadas, al personal docente, administrativo y estudiantil, así como las propiedades de estos.

Párrafo. La aplicación de sanciones, tomando en cuenta las faltas en que incurran los estudiantes, deberá efectuarse tanto dentro de la Universidad como en las Instituciones vinculadas a ella a través de la docencia o actividad académica.

Artículo 29. Sanciones leves

- Amonestación privada, verbal o escrita.
- Asistir a reuniones o talleres realizados por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Cumplimiento con horas de trabajo comunitario, tanto dentro como fuera de la Institución.

Artículo 30. Sanciones graves

- Suspensión de la asistencia a clases.
- Suspensión de la (s) asignatura (s).
- Suspensión de uno o dos cuatrimestres.

Artículo 31. Sanciones gravísimas

- Suspensión de tres cuatrimestres en adelante.
- Suspensión de la carrera que cursa.
- Cancelación de la matrícula: retiro definitivo de todos los programas que ofrece la Universidad.

Párrafo 1. Adicionalmente a las sanciones disciplinarias que reciba el estudiante que dañe o sustraiga para su provecho personal o de un tercero cualquier bien mueble o inmueble propiedad de la Universidad o de un miembro de UNEFA, tiene la obligación de cubrir los costos de reposición o reparación.

Párrafo 2. Cualquier infracción a las Normas Disciplinarias que trascienda los límites institucionales establecidos en este Reglamento, será procesada por el Departamento Legal.



UNIVERSIDAD FÉLIX ADAM

UNEFA



UNIVERSIDADUNEFA